



La indemnización de daños corporales por accidentes aéreos

La proliferación del tráfico aéreo puso en evidencia en el primer tercio del siglo pasado la necesidad de una regulación supranacional de esta materia. Con fecha de 12 de octubre de 1929 se firmaba el Convenio de Varsovia^[1] para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo como consecuencia de la Conferencia internacional de derecho privado aéreo. El Convenio de Montreal (“CM”) de 28 de mayo de 1999^[2], que modificó el Convenio de Varsovia^[3], se encuentra actualmente en vigor en un amplio espectro de países, y regula toda la temática indemnizatoria de daños y perjuicios sufridos en el tráfico aéreo. Este Convenio define su ámbito de aplicación sólo para el transporte internacional quedando fuera el transporte doméstico. Y la responsabilidad por muerte o lesión corporal viene delimitada en el mismo respecto de los accidentes a bordo de la aeronave o durante las operaciones de embarque o desembarque.

1. I. Marco normativo.

En la Unión Europea está vi ...